



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 725-2011-OSCE/PRE

Jesús María, 29 DIC 2011

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 020-2011/OSCE-CD de fecha 14 de noviembre de 2011, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 017-2011/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley, concordante con el artículo 21° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 58° de la Ley, concordante con el artículo 90° del Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección por Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 090-2011/DTN, la Dirección Técnico Normativa remite el Informe Técnico N° 002-2011-EXC/SSIN/LBL, cursado por la Subdirección de Subasta Inversa en el cual recomienda la exclusión de la Ficha Técnica del bien "Barrio Sulfato, 98%, Polvo para Suspensión Oral, 340g.";

Que, el artículo 60° de la Ley señala que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, teniendo como funciones las señaladas en la Ley y aquellas que se asigne en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, aprobar las fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante Acuerdo N° 029-011-2011/OSCE-CD de fecha 14 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 017-2011/CD acordó excluir la ficha técnica del bien "Barrio Sulfato, 98%, Polvo para Suspensión Oral, 340g.";

Estando a lo expuesto y, de conformidad con el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y, con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Excluir la ficha técnica del bien "Bario Sulfato, 98%, Polvo para Suspensión Oral, 340g.", conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

